IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT** **JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** **COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**	**No. CONTRATO** **050GYR005N11326-001-00**

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, ATENDIENDO LA ESTRATEGIA "ONDA DE CALOR" DEL OOAD ESTATAL NAYARIT,** CON CARÁCTER **NACIONAL**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO POR EL **DR. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ MARTÍNEZ,** TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA **CONSORCIO CONSTRUCTOR 3IC, S.A. DE C.V.,** EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. DIEGO ALONSO LEMUS MARCHEBOUT**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL;** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL INSTITUTO" declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4o y 5o de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social, Fracción XVIII del artículo 155, con relación al artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 84,264 de fecha 16 de mayo de 2024 otorgada ante la fe del Licenciado Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaria Pública número 13 de la Ciudad de México, e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-728052024-105818, de fecha 28 de mayo de 2024, el **Dr. José de Jesús Chávez Martínez,** Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el artículo 129 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social suscribe el presente instrumento, el **Ing. Luis Manuel Martínez Espericueta, Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales,** con R.F.C. [redacted] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.4 De conformidad con el 2 Fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 4.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social interviene como Área Requirente para los efectos del presente contrato, el **Arq. Daniel Alan Azuara Santana, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos,** con R.F.C. [redacted]

I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública** de carácter **Nacional**, No. **LA-50-GYR-050GYR005-N-113-2026,** al amparo de lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 33, 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40, 41, 42 tercer párrafo, 43, 44, 45, 46, 47, 48 fracción II, 49, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 75, 76, 77,

Se testa: R.F.C. por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 Párrafo I y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2026/ 364

78, 79, 80, 84, 86, 89, 90 y noveno transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 58, 83, 86, 88, 90, 91, 92, 93, 95, 99, 102, 126 y 130 de su Reglamento (RLAASSP) y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.6 **"EL INSTITUTO"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante Dictamen de Disponibilidad Presupuestal previo número **0000370516-2026,** de fecha **06 de agosto de 2026,** en la cuenta número **51351008,** emitido por el Jefe del Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones.

I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45**.

I.8 Tiene establecido su domicilio en **Calzada del Ejército Nacional No. 14, Fraccionamiento Fray Junípero Serra, Código Postal 63169, en Tepic, Nayarit,** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su Apoderado Legal, declara que:

II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida mediante Escritura Pública **18,739 Tomo 94 Libro 02** de fecha 10 de julio de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Hernán Gascón Hernández, Notario Público Titular No.36 en la Ciudad de Guadalajara; inscrita en el Registro Público de Comercio, en Guadalajara, Jalisco, con folio mercantil Electrónico N-2017068377, de fecha 22 de agosto de 2017, con la denominación social **"CONSORCIO CONSTRUCTOR 3IC, S.A. DE C.V."**; cuyo objeto social es, entre otros, Realizar, supervisar, administrar, dirigir, promover, contratar y subcontratar por cuenta propia, por contrato de administración o de terceros, toda clase de edificaciones, construcciones, e instalaciones u obras de ingeniería civil, así como toda clase de urbanizaciones y construcciones, fraccionamientos y desarrollos inmobiliarios, ya sea obra de carácter público, social o privado, aun cuando éstas se susciten mediante licitación o concurso, o a través de la celebración de contratos de obra a precio alzado, de obra por precios unitarios, de obra por administración, de asociación en participación, en fideicomiso, en consorcio, en copropiedad, por subcontratación, a destajo, por maquila, o por cualquier otra modalidad permitida por la ley; así como la explotación y aprovechamiento de concesiones federales, estatales, municipales y de todo género de franquicias con obras civiles de infraestructura o de cualquier otro tipo. De la misma forma, realizar por cuenta propia o de terceros todo tipo de ampliaciones, reparaciones, conexos para el cumplimiento del fin social, 5) La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, comodato, importación, exportación, mantenimiento, reparación, comercialización, comisión y consignación, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de materiales para la construcción, materia prima, maquinaria, equipos, instrumentos, herramientas, refacciones, insumos y los demás bienes necesarios para el desarrollo del objeto social.

II.2 El **C. Diego Alonso Lemus Marchebout**, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura **2,440** de fecha 23 de diciembre de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Oscar Rodolfo Valle Sánchez, Corredor Público No.3 de la Plaza del Estado de Jalisco, en la Ciudad de Guadalajara; inscrita en el Registro Público de Comercio, en Guadalajara, Jalisco, con folio mercantil Electrónico N-2017068377, de fecha 12 de enero de 2023, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2026/

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **CCI170711R4A.**

- Número de proveedor IMSS: **0000143763.**

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en **Calle General Coronado No.261; Colonia Artesanos; Guadalajara, Jalisco; C.P. 44200 Correo Electrónico:** administración@elevaingenieria.com.mx; info@elevaingenieria.com.mx; d.lemus@elevaingenieria.com.mx; j.lemus@elevaingenieria.com.mx; a.lemus@elevaingenieria.com.mx; **Teléfonos: 332 464 5056,** [redacted] mismos que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

Se testa: Numero de Celular Personal del Representante Legal por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar la esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 Párrafo I y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, ATENDIENDO LA ESTRATEGIA "ONDA DE CALOR" DEL OOAD ESTATAL NAYARIT** en los términos y condiciones establecidos en la **CONVOCATORIA**, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Anexo 1 (uno)	"Oficio de Designación de Administrador del contrato"
Anexo 2 (dos)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo 3 (tres)	"Requerimiento"
Anexo 4 (cuatro)	"Formato para Fianza de Cumplimiento de Contrato"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$9,512,658.00 (Nueve millones quinientos doce mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.),** que hace un total de **$11,034,683.28 (Once millones treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y tres pesos 28/100 M.N.).** y un monto máximo de **$23,781,644.00 (Veintitrés millones setecientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.),** que hace un total de **$27,586,707.04 (Veintisiete millones quinientos ochenta y seis mil setecientos siete pesos 04/100 M.N.).**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2026/

"LAS PARTES" convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante el ejercicios fiscal de **2026** quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente aprobó la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de **"LAS PARTES"**.

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional, es:

SUBPARTIDA 1	
HGZ 33 BAHIA DE BANDERAS	
No.	**DESCRIPCION**
1	**MANTENIMIENTO A EQUIPOS GENERADORES DE AGUA HELADA MARCA YORK** Consiste en: • Desmontaje de cubiertas y paneles de acceso para revisión integral de todos los componentes. • Revisión y limpieza de compresores (tornillo o centrífugo); verificación de aceite, presiones y temperatura de operación. • Lavado químico y limpieza mecánica del condensador; verificación de placas y tubos. • Limpieza y revisión de evaporador (intercambiador de placas o carcaza-tubo); verificación de transferencia térmica. • Revisión, limpieza y ajuste de válvulas de expansión, controles electrónicos o termostáticos. • Revisión y ajuste de bombas de agua helada y condensador; motores, acoplamientos, baleros y empaques. • Ajuste y calibración de variadores de frecuencia (VFD); verificación de programación y parámetros. • Verificación del sistema eléctrico de potencia (440/3/60); tablero, interruptores, contactores y relevadores. •revision de tarjetas electricas y si es necesario su reparacion • Suministro y colocación de sensores de temperatura, presión y flujo del sistema. • Verificación de carga de refrigerante (R-134a / R-410A) y detección de fugas en todo el circuito. • Aplicación de aperte antincrustante y vaporizador al circuito de agua helada. • Pruebas de operación a plena carga y verificación de COP (eficiencia de operación). • Limpieza del área de trabajo y entrega de reporte detallado de condición de equipo.
2	**MANTENIMIENTO A TORRES DE ENFRIAMIENTO REYMSA** Consiste en: • Desmontaje de cubiertas, barandales y componentes internos para revisión integral. • Restauración y limpieza profunda de carrocería, estructura y bandejas de captación, incluye: Pintura anticorrosiva. • Limpieza o reemplazo de relleno (empaques de transferencia de calor). • Revisión y ajuste de flotadores de EPI; verificación de nivel de agua y control de llenado. • Limpieza o reemplazo de espreas dispersadoras de agua; verificación de distribución uniforme. • Revisión y cambio de correa(s) de motores de ventilador; verificación de tensión y alineación. • Revisión, limpieza y lubricación de motores de ventilador y aspas; verificación de balanceo. • Aplicación de agente inhibidor de agua y tratamiento antiincrustante/biocida en el circuito. • Revisión y ajuste de desconectador de arrancador (O) MARCA NEMA 3. • Verificación de conexiones eléctricas de fuerza y control; medición de amperaje y voltaje. • Pruebas de operación y verificación de eficiencia de rechazo de calor. • Reparación de basamento y escalerilla, incluye: Material, soldadura y pintura anticorrosiva. • Suministro y colocación de válvula de compuerta bridada de 3". • Limpieza del área de trabajo y entrega de reporte de condición del equipo. • Reparación o cambio de motor de agua (1). • Reparación de barandales y pintura anticorrosiva. • Reparación de guarda de turbina.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2026/

3	**MANTENIMIENTO A BOMBAS DE CONDENSADO** Consiste en: • Desmontaje de la bomba del sistema para revisión integral de componentes. • Revisión y cambio de sellos mecánicos y verificación de herramentidad y concentricidad del eje. • Revisión y cambio de baleros y rodamientos; lubricación del conjunto. • Inspección del impulsor; limpieza, verificación de desgaste y balanceo (si es necesario será reemplazado o reparado). • Verificación de carcasa y volutas; revisión de erosión, corrosión y ajuste de tolerancias. • Revisión y ajuste de válvulas de succión y descarga (compuerta y/o check) en caso de requerir cambio serán reemplazadas. • Verificación de alineación del acoplamiento entre motor y bomba. • Revisión de conexiones eléctricas del motor y verificación de amperaje y voltaje de operación. • Verificación de presión de carga y tanque de operación mediante manómetros. • Pruebas de operación y verificación de parámetros hidráulicos y eléctricos. • Limpieza del área de trabajo y entrega de reporte de condición del equipo.
4	**MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE BOMBEO DE AGUA HELADA** Consiste en: • Desmontaje de la bomba del sistema para revisión integral de componentes. • Revisión y cambio de sellos mecánicos; verificación de herramentidad y concentricidad del eje. • Revisión y cambio de baleros y rodamientos; lubricación del conjunto. • Inspección del impulsor; limpieza, verificación de desgaste y balanceo dinámico (si es necesario será reemplazado o reparado). • Verificación de carcasa y volutas; revisión de erosión, corrosión y ajuste de tolerancias. • Revisión y ajuste de válvulas de succión y descarga (compuerta y/o check); en caso de la válvula check dañada. • Verificación de alineación del acoplamiento entre motor y bomba; cambio si es necesario. • Ajuste y calibración del variador de frecuencia (VFD) si aplica; verificación de programación y cambio de ser necesario. • Revisión de conexiones eléctricas del motor y verificación de amperaje y voltaje. • Verificación de presión de succión y salida de agua helada mediante manómetros. • Aplicación de agente antiincrustante al circuito de agua helada. • Pruebas de operación y verificación de parámetros hidráulicos y eléctricos. • Revisión de sensores de flujo de agua y en caso necesario se reemplazarán. • Limpieza del área de trabajo y entrega de reporte de condición del equipo. • Reemplazo de motores de bombas fuera de servicio (2)
5	**MANTENIMIENTO A UNIDADES MANEJADORAS DE AGUA HELADA (UMAS)** Consiste en: • Desmontaje de cubiertas y paneles de acceso para revisión integral de componentes, doble pared y aislante. • Limpieza exterior de serpentín de agua helada; verificación de tubos, conexiones y remaches dañados. • Limpieza y desinfección de charola de condensados y tubería de drenaje. • Mantenimiento preventivo y correctivo para fricción, rodamientos de motor y turbina con sus cargas. • Verificación de condiciones de poleas impulsora e impulsada (se realizará cambio si es necesario); ajuste de tensión y cambio de correas. • Verificación y cambio de filtros de aire (lavables o desechables según tipo). • Habilitación y revisión de sistema de calefacción (aplica); tuberías en buen estado, válvulas y trampas mecánicas. • Mantenimiento preventivo y correctivo de válvulas de entrada y salida de agua helada. • Instalación y verificación de manómetros de presión y termómetros de entrada y salida de tubería de agua helada; en caso necesario será reemplazado. • Revisión y reemplazo de ductos de inyección y retornos; verificación de sellado y aislamiento. • Revisión y ajuste de tablero de control, termostato, desconectador NEMA 3R/F y calibrado de fuerza. • Aislamiento de tubería de agua helada con cinta de foil para prevención de condensados. • Aplicación de pintura anticorrosiva en donde se requiera. • Pruebas de operación y balanceo de flujo de aire, mediciones de temperatura de inyección y retorno. • Limpieza del área de trabajo y entrega de reporte de condición del equipo. • Reemplazo de motor de impulsor turbina (1). • Reemplazo de filtro tipo "BOLSA" (3) elementos (3).

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2026/

6	**LIMPIEZA Y DESINFECCION DE DUCTOS DE A.A.** Consiste en: • Retirar difusores de inyección y retorno, y limpieza de los mismos • Realizar registros de acceso en los ramales principales (de ser necesario) • Limpieza mediante una aspiradora de sólidos de los ductos • Mediante maquinas especial, se realizará el cepillado del interior de los ductos y limpieza de polvo al mismo tiempo que todo el polvo, basura y polución es conducido hacia una aspiradora industrial de trabajo pesado • Por medio de la aspiradora de triple filtración se rebaliza cada una de las rejillas y difusores con fuerza, que retirará por objeto exterminar bacterias, virus y hongos. • Aplicación de polvo en polvo difundido en agua cuya función es la de encapsular y retirar cualquier partícula de polvo o microorganismos que no hubieren sido retirados. • Para cerrar se rebaliza con desodorante para eliminar los malos olores • Se instalan nuevamente los difusores y rejillas • Se entrega un reporte fotográfico del interior del sistema de ductos, presentando los procedimientos durante la ejecución del servicio, así como el antes y después del mismo • Retirar plafón de tabla roca de 1/2 pulgada, en caso de ser necesario. • Colocar de tabla plafón de tabla roca de 1/2 pulgada, en caso de ser necesario. • En los ductos exteriores se tendrá que realizar la limpieza del exterior del ducto mediante paños húmedos para retirar toda la suciedad adherida al ducto

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA
1.1	Unidad Generadora de agua helada York SCGM-145120 (fuera de servicio)	EQUIPO	1	$ 129,671.01
1.2	Unidad Generadora de agua helada York SCGM-145620 (operando con deficiencias)	EQUIPO	1	$ 129,671.01
1.3	Unidad generadora de agua helada York SCGM-145420 (operando con deficiencias)	EQUIPO	1	$ 129,671.01
2.1	Torre de enfriamiento marca: REYMSA, Modelo: RTG-1012125-A, S/S: X110M1U1143E19419346	EQUIPO	1	$ 184,323.31
2.2	Torre de enfriamiento marca: REYMSA, Modelo RTG 1012125-A, S/S X110M1U1143E19414748	EQUIPO	1	$ 256,777.91
3.1	Bomba de condensado No. 1 Identificador 1048012268 CS capacidad 15 H.P., 460 V.	EQUIPO	1	$ 37,362.83
3.2	Bomba de condensado No. 2 Identificador 1048515436 capacidad 15 H.P., 460 V (FUERA DE SERVICIO)	EQUIPO	1	$ 37,362.83
3.3	Bomba de condensado No. 3 Identificador 1048515435 Capacidad 15 H.P., 460 V	EQUIPO	1	$ 37,362.83
4.1	Bomba de agua helada No. 1, Capacidad 75 H.P., 460 V, Identificador 1048578195	EQUIPO	1	$ 277,364.10
4.2	Bomba de agua helada No. 2, Capacidad 75 H.P., 460 V, S/N (Fuera de servicio)	EQUIPO	1	$ 277,364.10
4.3	Bomba de agua helada No. 3, Capacidad 75 H.P., 460 V, S/N	EQUIPO	1	$ 96,410.76
4.4	Bomba de agua helada No. 4, Capacidad 75 H.P., 460 V, Identificador 1048227854	EQUIPO	1	$ 96,410.76
4.5	Bomba de agua helada No. 5, Capacidad 75 H.P., 460 V, S/N (Fuera de servicio)	EQUIPO	1	$ 96,410.76
4.6	Bomba de agua helada No. 6, Capacidad 75 H.P., 460 V, S/N	EQUIPO	1	$ 96,410.76

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2026/

5.3	UMA 30, marca: YORK, modelo: YSM50-1115-S-L N/S: 50531E97124454	EQUIPO	1	$ 52,014.92
5.31	UMA 31, marca: YORK, modelo: YSM50M-1511-S-L N/S: 50531E97124455	EQUIPO	1	$ 52,014.92
5.32	UMA 32, marca YORK, modelo: s/m N/S: s/n	EQUIPO	1	$ 52,014.92
5.33	UMA 33, marca: YORK, modelo: YSM50 0915 S-L N/S: 50531E97124403	EQUIPO	1	$ 52,014.92
5.34	UMA 34, marca: YORK, modelo: YSM50 0913-S-L N/S: 50531E97124458	EQUIPO	1	$ 52,014.92
5.35	UMA 35, 35 marca: YORK, modelo: YSM50-1313-S-L N/S: 50531E97124459	EQUIPO	1	$ 52,014.92
5.36	UMA 36, marca: YORK, modelo: YSM50-0713-S-R N/S: 50531E97124400	EQUIPO	1	$ 52,014.92
5.37	UMA 37, marca YORK, modelo: s/m N/S: s/n	EQUIPO	1	$ 52,014.92
5.38	UMA 38, marca: YORK, modelo: YSM50M-0913-S-R N/S: 50531E97124476	EQUIPO	1	$ 52,014.92
5.39	UMA 39, marca: YORK, modelo: YSM50M-1511-S-L N/S: 50531E97124477	EQUIPO	1	$ 52,014.92
5.4	UMA 40, marca: YORK, modelo: YSM50-1117-S-L N/S: 50531E97126930	EQUIPO	1	$ 52,014.92
5.41	UMA 41, marca: YORK, modelo: YSM50-1119-S-L N/S: 50531E97126931	EQUIPO	1	$ 52,014.92
5.42	UMA 42, marca: YORK, modelo: YSM50-1115-S-L N/S: 50531E97126932	EQUIPO	1	$ 52,014.92
5.43	UMA 43, YORK, modelo: YSM50-1115-S-L N/S: 50531E97126933	EQUIPO	1	$ 52,014.92
5.44	UMA 44, marca: YORK, modelo: YSM50M-1115-S-L N/S: 50531E97126934	EQUIPO	1	$ 52,014.92
5.45	UMA 45, marca: YORK, modelo: YSM50-1315-S-L N/S: 50531E97126935	EQUIPO	1	$ 52,014.92
5.46	UMA 46, marca: YORK, modelo: YSM50-1117-S-L N/S: 50531E97126936	EQUIPO	1	$ 52,014.92
5.47	UMA 47, marca: YORK, modelo: YSM50-1138-S-L N/S: 50531E97124403	EQUIPO	1	$ 52,014.92
5.48	UMA 48, marca: YORK, modelo: XTI-045X045 N/S: ADGM XT0129	EQUIPO	1	$ 52,014.92
5.49	UMA 49, marca: YORK, modelo: XTI-045X054 N/S: ADGM XT0130	EQUIPO	1	$ 74,432.63
5.5	UMA 50, marca: YORK, modelo: XTI-015X039 N/S: adgmXT0269	EQUIPO	1	$ 71,795.25
5.51	UMA 51, marca: YORK, modelo: YSM50-1521-S-R N/S: 50531E97126937	EQUIPO	1	$ 71,795.25
5.52	UMA 52, marca: YORK, modelo: XTI-030X036 N/S: ADGM XT0129	EQUIPO	1	$ 71,795.25
6.1	SISTEMA DE DUCTOS DE AIRE ACONDICIONADO, DUCTOFLEX CONFORT A LAS INSTALACIONES.	M²	5403.42	$ 1,191.28

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2026/

SUBPARTIDA 2	
HGZ 1 TEPIC, NAY.	
No.	**DESCRIPCION**
1	**MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN EL ARE DE HEMODINAMIA** Consiste en: • Suministro de cubiertas y guantes de acceso para revisión integral de carcazas, doble pared y aislante. • Lavado químico de serpentín de agua helada; con limpieza de tubos, conexiones y hermeticidad • Limpieza y desinfección de charola de condensados y tubería de drenaje • Verificación de alineación de flecha y lubricación de chumaceras, de motor y turbina. • Verificación de condiciones de poleas impulsora e impulsada; ajuste de tensión y cambio de correa. • Verificación y cambio de filtros de aire (celdas de bolsas desechables según tipo). • Habilitación y revisión de sistema de valor (si aplica); tuberías en buen estado, válvulas y tuercas mecánicas. • Revisión y ajuste de válvulas de entrada y salida de agua helada (compuerta y balancear). • Instalación y verificación de manómetro de presión y termómetro a entrada y salida de tubería de agua helada • Revisión y acoplamiento de ductos de inyección y retorno; verificación de sellado y aislamiento. • Revisión y ajuste de tablero de control, termostato, de contactor NEMA 3 S/F y cableado de fuerza • Aislamiento de tubería de agua helada con medio codo para prevención de condensados • Aplicación de pintura anticorrosiva en cabezales donde se requiera • Pruebas de operación y balanceo de flujo de aire; medición de temperatura de impulsión y retorno. • Limpieza del área de trabajo y entrega de reporte de condición del equipo • Reemplazo de motor ventilador en el área de cuarto de costura
2	**MANTENIMIENTO A SISTEMA DE AGUA HELADA EN EL AREA DE CASA DE MAQUINAS** Consiste en: • Desinstalación de Válvulas existentes • Suministro y colocación de válvulas • Termoflenia • Empaques • Fabricación de tuberías • Fletes y acarreos • Limpieza del área y retiro de tuberías
3	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS FAN & COIL DE AGUA HELADA EN EL AREA DE HOSPITALIZACION.** Consiste en: • Desmontaje y montaje de equipo • Suministro y colocación de intercambiador de calor (serpentín) • Suministro y colocación de motor ventilador (Fan) • Suministro y colocación de filtro de aire • Suministro y colocación de bandeja de condensados • Suministro y colocación de carcasa exterior. • Suministro y colocación de válvula HONEYWELL de control de 3 vías • Suministro y colocación de termostato HONEYWELL T4Q 1600, MUPLEX: TH1110DV1009/U • Lavado químico de serpentín de agua helada; verificación de tubos, conexiones y hermeticidad • Limpieza y desinfección de charola de condensados y tubería de drenaje • Revisión y ajuste de válvulas de entrada y salida de agua helada (compuerta y balancear). • Instalación y verificación de manómetro de presión y termómetro a entrada y salida de tubería de agua helada • Revisión y acoplamiento de ductos de inyección y retorno; verificación de sellado y aislamiento. • Revisión y ajuste de tablero de control, termostato, de contactor NEMA 3 S/F y cableado de fuerza • Aislamiento de tubería de agua helada con medio codo para prevención de condensados • Aplicación de pintura anticorrosiva en cabezales donde se requiera • Pruebas de operación y balanceo de flujo de aire; medición de temperatura de impulsión y retorno. • Limpieza del área de trabajo y entrega de reporte de condición del equipo

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2026/

4	MANTENIMIENTO A UNIDADES MANEJADORAS DE AGUA HELADA (UMAS) Consiste en: • Desmontaje de cubiertas y puertas de acceso para revisión integral de componentes internos. • Lavado químico de serpentín de agua helada, verificación de tubos, conexiones y bafles. • Limpieza y desinfección de charola de condensados y tubería de drenaje. • Mantenimiento preventivo y correctivo para motor, chumaceras de motor y turbina con su carcasa. • Verificación de conexiones de polos (empalmes e irregulares (se realizará cambio si es necesario), ajuste de tensión y cambio de correa. • Verificación y cambio de filtros de aire (lavables o desechables según tipo). • Habilitación y revisión de sistema de control (se aplicará tubería con fuera de uso, válvulas y traslapes mecánicos). • Mantenimiento preventivo y correctivo de válvulas de entrada y salida de agua helada. • Instalación y verificación de termómetro (en pozo) y termómetro a entrada y salida de tubería de agua helada (si no se cuenta con el mismo). • Revisión y acondicionamiento de motor de inyección y retenes (en caso de ser roto y así requerirlo). • Revisión y ajuste de tablero de control, termostato, desconectivo (NEMA 3 R) y cableado de fuerza. • Aislamiento de tubería de agua helada con media caña para prevención de condensados. • Aplicación de pintura anticorrosiva en estructura donde se requiera. • Pruebas de operación y balanceo de flujo de aire mediante de temperatura de impulsión y retorno. • Limpieza del área de trabajo y entrega de reporte de condición del equipo.

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA
1.1	Equipo de aire acondicionado con Fan and Coil expansión directa, marca: Inverse Modelo: AUD-36UI55H, Capacidad: 36,000 BTU, (en operación)	EQUIPO	1	$ 12,454.28
1.2	Equipo de aire acondicionado con Fan and Coil expansión directa, marca: Inverse Modelo: AUD-60UI55H, Capacidad: 52,000 BTU (en operación)	EQUIPO	1	$ 12,454.28
2.1	Suministro y colocación de válvula de compuerta bridada de 5" 125 s - 200 WOG	PZA	18	$ 38,828.04
2.2	Suministro y colocación de válvula tipo bridada de 6" 125 s - 200 WOG	PZA	6	$ 55,384.91
2.2	Portada de tubería a base de fierro electrosoldable de aislamiento térmico de espuma elastomerica (goma de nitrilo) de 1" de espesor en tubería de 6", cubierta con lamina lisa galvanizada calibre 22.	METROS	12	$ 5,567.80
3.1	Fan & Coil, Marca: INTENSITY, modelo: IFCI-300 6F 1, Capacidad 18000 BTU	EQUIPO	1	$ 30,183.31
4.1	UMA D1-A, MARCA: YORK, MODELO: XTD-032X0G-BAGA0GAN/S-2XTM XT0113	EQUIPO	1	$ 57,898.66
5.1	SISTEMA DE DUCTOS DE AIRE ACONDICIONADO, QUE DA CONFORT A LAS INSTALACIONES.	METROS	2315.75	$ 1,191.28

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO,PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, ATENDIENDO LA ESTRATEGIA "ONDA DE CALOR" DEL OOAD ESTATAL NAYARIT,** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR".**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2026/

CUARTA. FORMA DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el presente contrato.

"EL INSTITUTO" realizará el pago en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a través de la Plataforma, y con la aceptación del Administrador del presente contrato, previa prestación de los servicios.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago. **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través de la Plataforma.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

Para estos trabajos no se otorgará anticipo, todos los tramites de pago generados por este servicio, serán tramitados por **"EL PROVEEDOR"** en la jefatura de conservación de unidad al término de cada servicio realizado.

A cada factura para pago se le anexará la "Orden y Entrega de Servicio" (anexo 3), requisitadas y autorizadas por el jefe de conservación de unidad sede o administrador del contrato o jefe de la oficina de conservación, además el comprobante fiscal deberá de contener la firma del administrador del contrato. Deberán ingresarse en la oficina de finanzas delegacional y el pago se realizará a los 17 días hábiles siguientes que sea ingresada la factura al área de finanzas, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2026/

(CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato, numero de proveedor, numero de contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente, copia de la "Orden y Entrega de Servicio" (anexo 3) del presente contrato.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación. Deberá de registrar sus facturas en el portal del IMSS para tramite de pago.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de los servicios entregados quedará condicionado al descuento que **"EL INSTITUTO"** efectuará a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de penas convencionales y deducciones, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** aceptará de **"EL PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2026/

Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

En caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.

"EL PROVEEDOR" entregará junto con el CFDI, la documentación establecida en la Normatividad de la Cuenta Contable:

PREI	FINAT	COG	Nombre de la cuenta
42062509	**51351008**	**35701**	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo

http://172.24.81.105/Anexo2/index.php?q=

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el **anexo 3 (tres).**

Los servicios serán prestados dentro de las instalaciones del conjunto delegacional, dentro de la casa de máquinas, ubicado en Calzada del Ejército Nacional No. 14, Fraccionamiento Fray Junípero Serra, C.P. 63169, en Tepic, Nayarit; en los términos señalados en el **anexo 3 (tres)** y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo señalado en el **anexo 3 (tres)** del presente contrato para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

Con fundamento en el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con la notificación del Oficio de adjudicación las obligaciones derivadas de este, serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de **"LAS PARTES"** de firmarlo en los términos señalados en dicho Oficio y la fecha indicada.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **20 de octubre de 2026** al **31 de diciembre de 2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2026/

ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la entrega de los bienes, se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía de calidad, conforme a lo establecido en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, párrafo primero, fracción II, 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 130, párrafo tercero, fracción III, y 151 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato en la Oficina de Contratos ubicada en calle Retorno No. 72, colonia Obrera, Tepic, Nayarit, C.P. 63120.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2026/

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte de **"EL INSTITUTO"** en forma inmediata, siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido a satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, con todas las obligaciones contractuales.

"EL INSTITUTO" procederá a la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"**, siempre y cuando se hayan cumplido, a entera satisfacción del IMSS, con la totalidad de las obligaciones contraídas durante la vigencia del contrato.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 142, párrafo tercero de su Reglamento.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".
"EL PROVEEDOR", se obliga a:

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2026/

d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.
f) Integrarse al Registro de Integridad de Proveedores del IMSS en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato.

Se testa: R.F.C. por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 Párrafo I y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"
"EL INSTITUTO", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al **Ing. Luis Manuel Martínez Espericueta, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales,** con **R.F.C.** [redacted] con base en Oficio Número 199001140100/CONS/411/2026, de fecha 31 de julio de 2026, signado por el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del Administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **1%** sobre el valor de la factura quincenal, en caso de que no cumpla con las condiciones de calidad solicitadas y en caso de que no se cumpla con los plazos de servicio establecidos. Las cantidades a deducir

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2026/

se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 3 (tres)** parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del Administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1%**, por cada día de atraso en la prestación del servicio, sobre el valor total de lo incumplido, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2026/

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio objeto de este contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en la Cláusula Quinta del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2026/

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 150, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre **"LAS PARTES"**.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2026/

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
m) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero, y
o) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, cada que le sea requerida, durante la vigencia del presente contrato.
p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.
q) Cuando no se integre al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual.
r) Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo.
s) Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado servicios con descripciones y presentaciones distintas a las aceptadas en el contrato, sin previa autorización.
t) Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
u) Las establecidas en el presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2026/

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.
Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2026/

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2026/

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad Tepic, Nayarit, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la ciudad de Tepic, Nayarit el día **20 de octubre de 2026**.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ MARTÍNEZ	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT	[redacted]
ING. LUIS MANUEL MARTÍNEZ ESPERICUETA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	[redacted]

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
CONSORCIO CONSTRUCTOR 3IC, S.A. DE C.V. **C. DIEGO ALONSO LEMUS MARCHEBOUT** APODERADO LEGAL	CCI170711R4A

Se testa: R.F.C. por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 Párrafo I y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2026/ 364

Cadena original:

[redacted]

Firmante: LUIS MANUEL MARTINEZ ESPERICUETA
RFC [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 20/10/2026 21:21

Certificado:

[redacted]

Firma:

fyzgf9CR8nJlF5y8u/SJ9Q3FxohIWLstjEVI48L1+iLiOYzCHGsnGXor66zjRpQYgPqW60/XGlWLgsQEO15UPoOrFXc7a0rjrhCoefzfJkxWJ8sQUyQ1nA8jkiSs58RXIq5tLFB0uA7HQuY7g41ZanNGv1P5rJb4FU1sWLoUOW9tyjawmht7Xh/cs9am8GggKTE3Wdt1Cy3W+BO52isXcozaIuHQ/ZzoL8rN+gT8skk2CkVj/v+rVB5kAaExUq8zuxGORKoQpjBwYlj9HcR9ZD1b8yF3C3ssrGDTWYjISahPDimTJxVPjMpHstRxZojuctnvyjKsDE9R/q5Qflnhcw==

Firmante: JOSE DE JESUS CHAVEZ MARTINEZ
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 20/10/2026 21:24

Certificado:

[redacted]

Firma:

YPmoPkXUt1LI1ZS1RwCScOSJYErQ5Uj40KatenpNFL79GEKKVLidc+zUu5rQ12EKl2+4VRMDaXox3ZPEQjpT0L8ANFEoKl291CRYF0GUM1zSPNhDwsjZZH7S8FxyIma7IYakWhPfufR635so+eznJ/6wTZdPR8+4v4HzJQzlXqY2/uj6Gyx+/xyqMdo63O+op7m/hkx8NhKl0Q4ZiJ6kDvI5wW1PS8+bhtAmbXIfSIO+px5SYHQrrhPR6KyKsYzTP8YtvoW3K5CfFG988RRjVVMNokGyumacNGwzv6c4DdnsQWV5bBiV/UsAxqOFE+3pYaLMSF+3RwFlp0JUkokiWQ==

Firmante: CONSORCIO CONSTRUCTOR 3IC SA DE CV
RFC: CCI170711R4A
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 20/10/2026 21:26

Certificado:

[redacted]

Firma:

Se testa: Cadena original, Número de serie, Certificado y RFC por considerarse información confidencial de personas físicas y/o morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar la esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 Párrafo I y IV y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Wgejmi6cj2TGHB0SGHQpHyGkfPzLnWNxn7gb+Bu5gqA70yedo51x/L8I3n98RIBQgEtyzqKJccoWvitqv9l6VUtW1P6fb+wSWywvvkw9pXIsJ6WWAXWSMnARAHj3hpXeLY+WRn/3AfaWOM6c+NyPBgw8erBciy7h
K7PIRfh5CXJzvMUyGnW4iiuBCxQ12U2PSIIYKGxthncFZZdwm9WSPpBVgyIcrqhMXSsAgY79rAFVmjq/KChb6JUqgrcOyKjQJQjXhysZ3SxtGA41QTdce4Bpx79F0OI65/yCYzhQFaaPOqOHjJPvkdcrWYuTRigq
SdIP+QLrsIYylbsSFShikQ==